

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1379

17 de febrero de 2023

"Por la cual se convocan a elecciones para el Comité Convivencia Laboral de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIQUIA

En uso de las atribuciones constitucionales legales y estatutarias, en cumplimiento de la Ley 1010 de 2006, la Resolución No. 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de protección social, y reglamentada por las Resoluciones 652 del 30 de abril de 2012 y Resolución 1356 del 18 de julio de 2012 del Ministerio de Trabajo, y específicamente por lo establecido en los literales a) y j) del artículo 39 del Acuerdo No. 087 de 2021, y,

CONSIDERANDO

- 1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia IU. Digital, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior, creada por la Ordenanza No. 74 del 27 de diciembre de 2017.
- 2. Que la ley 1010 de 2006 "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"; en su artículo 9°, señala que las empresas e instituciones deben prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral.
- 3. Que la Resolución No. 2646 de 2008 del Ministerio de Protección Social, "Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional"; en su artículo 14, contempla como medida preventiva de acoso laboral, la conformación de un Comité de Convivencia Laboral y que se establezca un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.
- 4. Que la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, "Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones", definió los parámetros para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y privadas.
- 5. Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012", específicamente lo relacionado con la conformación y reuniones del Comité de Convivencia Laboral.



- 6. Que la conformación del Comité de Convivencia Laboral al interior de la IU. Digital está establecida en el artículo segundo de la Resolución Rectoral No. 230 de 2020, corregida parcialmente mediante la Resolución Rectoral No. 306 de 2020, quedando así:
 - "(...) El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes designados directamente por la rectoría de la Institución y dos (2) representantes elegidos por los trabajadores, con sus respectivos suplentes".
- Que, en virtud del cumplimiento del periodo del Comité de Convivencia Laboral, se hace necesario conformar el nuevo Comité de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital. Para el periodo 2023-2025.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocatoria: Convocar a elecciones para elegir dos (2) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes para la conformación del Comité de Convivencia Laboral durante los días seis (6) de marzo hasta el quince (15) de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2. Funciones: El comité de Convivencia Laboral de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que lo soportan.
- 2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral al interior de la Institución.
- 3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- 4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- 5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- 6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- 7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Rectoría y a la Secretaría General, cerrara el caso y el trabajador puede presentar queja ante el Inspector de Trabajo o demandar ante el



- Juez competente.
- 8. Presentar a la Rectoría y a la Secretaría General las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por el organismo de control.
- 9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a la Dirección de Gestión Humana Dirección de Gestión Humana.
- 10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Rectoría, la Secretaría General y la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO 3. De las cualidades y requisitos del aspirante: El aspirante deberá cumplir:

- Los integrantes del Comité de Convivencia Laboral deberán ser empleados públicos de la institución y deberán tener las competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflicto.
- 2. No podrá ser integrante quien haya sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

ARTÍCULO 4. Procedimiento: Podrán postularse todos los empleados de la IU. Digital, para esto, deberán enviar un correo electrónico en el que se exprese su intención de postulación a la Dirección de Recursos Humanos dirgestionhumana@iudigital.edu.co, para esto; se tendrán cinco (5) días hábiles conforme al cronograma dispuesto en la convocatoria.

ARTÍCULO 5. Divulgación de lista de candidatos: Al día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, el director de Gestión Humana o quien haga sus veces, divulgará ampliamente la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTICULO 6: Designación de jurados: Al día hábil siguiente a la divulgación de los candidatos la Dirección de Recursos Humanos designará dos (2) funcionarios que servirán de jurados de votación, garantizando la transparencia de la jornada de elección, haciendo veeduría del conteo de los votos.

ARTÍCULO 7. Votación: Podrán votar todos los empleados públicos, sin distinción de modalidad, entre las 08:00 a.m. y las 4:00 p.m. del día 30 de marzo de 2023, en la plataforma que disponga la Dirección de Tecnología.

PARÁGRAFO 1. Los resultados serán publicados el día hábil siguiente a las votaciones, y serán notificados a los candidatos vía correo electrónico.

ARTÍCULO 8. Del periodo: El periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha en la que se emita

Centro Cívico de Antioquia Plaza de la Libertad P.H



la respectiva Resolución de conformación, la cual deberá de ceñirse al termino previsto en el artículo vigésimo quinto de la Resolución Rectoral No. 230 de 2020.

ARTÍCULO 9. Cronograma: Para el proceso de elección de los miembros de Comité de Convivencia Laboral de los empleados se establece el siguiente cronograma

CRONOGRAMA			
ACTIVIDAD	FECHA		
Convocatoria	06 de marzo de 2023		
Postulación	16 al 23 de marzo de 2023		
Divulgación de Lista de Inscritos	24 de marzo de 2023		
Designación de jurados	27 de marzo de 2023		
Votaciones 30 de marzo de 2023			
Resultados	03 de abril de 2023		

ARTÍCULO 10. De los vacíos y deficiencias: Los vacíos y deficiencias de la presente Resolución serán resueltos atendiendo las disposiciones constitucionales, legales y de la normativa interna que regule la misma naturaleza.

ARTÍCULO 11. Vigencia: La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA

Rector

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y elaboró	Neidy Norela Gutiérrez Martínez	09/02/2023
Revisó	Luz Ofelia Rivera Restrepo	09/02/2023
Revisó	Luz Gladys Tamayo Jaramillo	09/02/2023
Revisó y ajustó	Gabriela Otero Guzmán	16/02/2023
Revisó	Cristian Andrés Echeverri Jaramillo	17/02/2023
Revisó	Camilo Hurtado Castaño	17/02/2023
Revisó y aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	17/02/2023
Los arriba referenciados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a		

las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad los presentamos para firma